

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OPERADOR ECOLÓGICO D.....PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN MERCADO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS MISMOS, QUE SE CELEBRARÁ LOS TERCEROS SÁBADOS DE CADA MES EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAMORA.

En Zamora adede 2023.

De una parte D., Ilmo. Sr Alcalde / Sr. Concejale de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en representación legal del mismo de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 2019-8204 de fecha 17 de junio de 2019 de delegación de competencias.

De otra, D....., operador ecológico que desarrolla su actividad productiva en la provincia de, con sus fincas de labor o emplazamiento como operador ecológico, situadas en las siguientes direcciones:

1ª

2ª

3ª

4ª

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- COMPETENCIA NORMATIVA

Que, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. En este sentido, el Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, tiene entre sus cometidos el de colaborar con los productores de productos ecológicos que desarrollan su actividad productiva en el municipio de Zamora y provincia.



SEGUNDO.- FINALIDAD

Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, como el operador ecológico declaran estar interesados en crear conciencia social en torno al consumo sostenible y respetuoso con el medio ambiente y en apoyar las iniciativas locales de economía social y solidaria. Esta modalidad de oferta y consumo, que se ha ido estableciendo a nivel internacional y nacional, facilita a los ciudadanos el acceso a las cualidades del producto agrario ecológico y a la venta directa por parte del productor.

TERCERO.-OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el operador ecológico declaran su intención de suscribir el presente Convenio, para establecer una colaboración con el fin de poner en marcha y desarrollar **un Mercado local estable de productos ecológicos**, entendiéndose por tal, la cadena de distribución corta en la que no interviene más de un intermediario entre productor y consumidor, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Zamora, no es un intermediario.

Sobre la base de lo que antecede y con el fin de elaborar las bases que permitan establecer una línea de actuación conjunta, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en el que se establecen los compromisos para el desarrollo y actividades de difusión de **un Mercado de productos ecológicos**, con objeto de fomentar la producción y distribución de los productos ecológicos zamoranos y facilitar a la ciudadanía el consumo de los mismos, en atención a su interés público, así como, transmitir los valores medioambientales y sociales que este tipo de producción lleva asociada.

CUARTO.- LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN

El Mercado se celebrará en **la Plaza de la Constitución Española, los terceros sábados de cada mes**, en horario de 10 a 14,30 h. durante un periodo de, **al menos 4 años** y en él, se llevarán a cabo actividades de venta y promoción de los productos ofertados.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cancelar o cambiar la ubicación del mercado cuando razones de utilidad pública o de interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización por daños o perjuicios a los titulares de puestos afectados, que serán advertidos de dicho cambio con una antelación de 2 semanas a que éste se produzca.

QUINTO.- COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

El Ayuntamiento de Zamora pondrá a disposición de los productores que se adhieran al presente convenio el lugar y medios necesarios, como carpas, vallas, infraestructuras energéticas, etc., así como las facilidades a su alcance para que los operadores y los consumidores/as puedan establecer una relación de compra-venta de productos ecológicos, facilitando un espacio habilitado para la instalación del mercado en adecuado estado de limpieza. Ello implicará además, facilitar a los productores/as la carga y descarga de la



mercancía.

De igual modo, el Ayuntamiento colaborará tanto en el diseño como en el abono de los carteles, dípticos y cuñas publicitarias, que se realicen para la promoción y difusión del mercado.

El Ayuntamiento de Zamora adquiere los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) El emplazamiento del mercado siempre será el mismo para dar una continuidad al acceso de los consumidores, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.
- b) Realizar actividades de difusión sobre la celebración del mercado y sobre información de los productos ecológicos para la dinamización del mercado.
- c) Elaborar una memoria anual, con material gráfico, de las actividades realizadas, tanto del desarrollo del mercado como de acciones de difusión de la producción ecológica.
- d) Cumplir las medidas de información y publicidad de las acciones establecidas por la reglamentación comunitaria en el artículo 13 y anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 (LA LEY 12345/2014), modificado parcialmente por el Reglamento de Ejecución (UE) 669/2016 de la Comisión, de 28 de abril de 2016 (LA LEY 6405/2016); y en el Capítulo II del Reglamento 821/2014 de la Comisión, por los que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (LA LEY 21428/2013). Asimismo, se adoptarán las medidas derivadas de la estrategia de información y de publicidad aprobada por la Autoridad de Gestión del PDR de Castilla y León 2014-2020 y publicada en la página.

Si bien el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 (LA LEY 12345/2014), citado en el párrafo anterior, queda derogada por REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2531 DE LA COMISIÓN de 1 de diciembre de 2022 que deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y este último asimismo queda derogado por Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013. No obstante el art. 154 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, establece: '*... con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo (54), seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural de conformidad con el Reglamento (UE) n.o 1305/2013 hasta el 31 de diciembre de 2025. Será aplicable, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por los beneficiarios y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta*



el 31 de diciembre de 2025.'

- e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Ganadería las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para el desarrollo, promoción y fomento del mercado, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería y, en su caso, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas o por los órganos de control de las subvenciones financiadas por el FEADER, según sus correspondientes normativas, debiendo el beneficiario aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la realización de las acciones y de la ayudas percibidas, en su caso, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por tanto, al menos durante el período de programación del PDR de Castilla y León 2014-2020.
- h) Presentar las facturas que acrediten la realización de la actividad, para la justificación del gasto, en el caso de que se obtenga alguna ayuda o subvención para el desarrollo, promoción y fomento del mercado.
- i) Proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del PDR de Castilla y León proporcionar, de acuerdo con el Artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en particular, en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.

Si bien el Reglamento (UE) nº 1305/2013 queda derogado por Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013. No obstante el art. 154 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, establece: '*... con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo (54), seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural de conformidad con el Reglamento (UE) n.o 1305/2013 hasta el 31 de diciembre de 2025. Será aplicable, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por los beneficiarios y abonados por el*

SEXTO.- NÚMERO DE PUESTOS EN EL MERCADO Y MEDIDAS

El espacio en el que se ubicará el mercado se distribuirá entre un máximo de **30 puestos** de 3X3 m² cada uno. No obstante lo anterior, este número de puestos podrá ser ampliado en el supuesto de que existiera mayor demanda de operadores para dicho Mercado.



SÉPTIMO.- PRODUCTOS QUE TENDRÁN CABIDA EN EL MERCADO

Podrá ser objeto de venta aquellos productos de origen ecológico cuyos operadores dispongan del Certificado de estar inscritos/as en el REGISTRO DE OPERADORES ECOLÓGICOS y dispongan de SELLO ECOLÓGICO o que se encuentren en el periodo de conversión y no dispongan todavía de sello o que inicien formalmente su proceso de inscripción.

El mercado será esencialmente de productos hortofrutícolas, aunque también se pondrán vender otros productos artesanales, alimenticios, cosméticos y aromáticos, siempre y cuando, estos sean considerados productos ecológicos, conforme a la legislación vigente en la materia y se aporte la correspondiente certificación al respecto.

Los productos se señalarán con un cartel que indique el nombre del operador, indicando la procedencia y el organismo certificador, en su caso.

OCTAVO.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE LOS OPERADORES ECOLÓGICOS

I-Autorización de los participantes.

El Ayuntamiento de Zamora otorgará las autorizaciones de los operadores que participarán en los MERCADOS MENSUALES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS objeto de este convenio, así como, ejercerá el control del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de la actividad.

II-Número y condiciones objetivas de los operadores

El número máximo de operadores de productos ecológicos que tendrán cabida en el Mercado será de 30 (treinta) y se deberá acreditar por parte de estos solicitantes mediante:

- **Certificado de estar inscritos/as en el REGISTRO DE OPERADORES ECOLÓGICOS y dispongan de SELLO ECOLÓGICO o que se encuentren en el periodo de conversión y no dispongan todavía de sello o que inicien formalmente su proceso de inscripción.**

Condiciones objetivas para los operadores.

Se trata de un Mercado local estable de productos ecológicos, entendiéndose por tal, la cadena de distribución corta en la que no interviene más de un intermediario entre productor y consumidor, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Zamora, no es un intermediario.

No se admitirán en el mercado productos transgénicos (organismos genéticamente modificados, OGM) en cualquier fase de la producción de los alimentos.

Los precios aplicados deberán ser transparentes y responder a criterios de justicia relativos



tanto a la correcta remuneración del trabajo de quien produce como a un tratamiento honesto hacia el consumidor, que deberá verse beneficiado de la eliminación de los costes de los intermediarios.

Como máximo se autorizará un espacio por cada operador que lo haya solicitado, incluso si al final del proceso de adjudicación quedaran puestos libres.

Las operaciones de montaje y desmontaje del Mercado se llevarán a cabo de 9 a 10 h y de 14,30 a 15,30 h, respectivamente, debiendo dejar el espacio autorizado a cada operador en perfectas condiciones de limpieza, retirando cualquier embalaje o residuo y depositándolos en el lugar habilitado para este fin. Así mismo durante el horario de funcionamiento del mercado no podrán circular vehículos por el mismo.

El operador ecológico que forme parte del mercado deberá abonar la tasa por ocupación de la vía pública, que corresponda según la ordenanza reguladora correspondiente, por la ubicación de un puesto de 3 metros de fachada por 3 de profundidad cada uno.

III-Requisitos de los operadores ecológicos

Los requisitos que deberán cumplir los interesados para poder participar en el MERCADO, serán los siguientes:

- a) Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y al corriente en el pago de obligaciones tributarias. En caso de estar exentos en el I.A.E., estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) No tener deudas con el Ayuntamiento de Zamora por el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Zamora.
- d) Autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Suscribir, si no dispusiera ya del mismo, un seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio de la actividad, en el mercado, objeto de estas bases, en el que pretenda participar.

IV-Documentación a presentar por los operadores

Los interesados en participar en los MERCADOS MENSUALES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS deberán presentar en la Oficina del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE que se le facilitará en la Oficina del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora o podrá bajarse de la página web de la Institución, en la que manifieste, al menos, el cumplimiento de los requisitos establecidos; estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; mantener



su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la autorización:

- Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y al corriente en el pago de obligaciones tributarias. En caso de estar exentos en el I.A.E., estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la seguridad social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.

Junto a la declaración responsable los solicitantes podrán presentar voluntariamente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos a) b) c) d) y e) que figuran en el punto III de esta estipulación (Requisitos de los operadores), a los efectos de control que, a posteriori, competen al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

V- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo para presentar las solicitudes finalizará **el día 10 de febrero de 2023**.

VI- Otorgamiento autorizaciones.

Si la demanda no supera los 30 puestos, todos los solicitantes que hayan presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE hasta el último día previsto para la presentación de las solicitudes (10 de febrero) quedarán automáticamente autorizados para su participación en el MERCADO, sin perjuicio de que, dicha autorización pueda revocarse, en el caso de que, el autorizado no presente en las Oficinas del Servicio de Comercio, hasta el jueves anterior al tercer sábado de febrero, día de celebración del mismo, es decir **hasta el día 16 de febrero de 2023**, toda la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos a) b) c) d) y e) que figuran en la estipulación tercera III (REQUISITOS) de estas bases, a los efectos de control que competen al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

En este caso, el Ayuntamiento de Zamora, publicará en la página Web de la institución, al día siguiente hábil a la fecha límite prevista para la presentación de las solicitudes, **es decir el día 13 de febrero de 2023**, la LISTA DE AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA que participarán en el Mercado, sin perjuicio de que el autorizado deba presentar hasta el jueves anterior a la celebración del Mercado (hasta el 16



de febrero de 2023), si no la hubiera presentado ya con la solicitud, la documentación preceptiva, en cuyo defecto, la autorización quedará automáticamente revocada.

Si la demanda supera los 30 puestos, las autorizaciones para participar en el MERCADO, se otorgarán mediante sorteo entre todos los que hayan presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE hasta el día previsto para la presentación de solicitudes (10 de febrero de 2023).

En este caso, el Ayuntamiento de Zamora, publicará en la página Web de la institución, al día siguiente hábil a la fecha límite prevista para la presentación de las solicitudes (13 de febrero), el listado de interesados que participarán en el sorteo por el que se asignarán finalmente las autorizaciones.

El sorteo, en su caso, se celebrará el miércoles anterior a la celebración del Mercado, **es decir el día 15 de febrero de 2023**, a las 10 horas, en el Salón de Actos del Palacio de la Alhondiga (Plaza de Santa Ana s/n), entre los interesados que figuren en el listado publicado en la página Web municipal al día siguiente hábil a la fecha límite prevista para la presentación de las solicitudes (13 de febrero de 2023) siempre y cuando, el interesado se encuentre presente en dicho emplazamiento a la hora anunciada para el comienzo del mismo, perdiendo su derecho a la adjudicación de cualquier puesto, aquel que no se encuentre presente personalmente.

En dicho sorteo se creará, en su caso, una BOLSA DE RESERVAS para cubrir las posibles bajas. Tras la celebración del sorteo, en su caso, el ayuntamiento de Zamora, publicará ese mismo día o el siguiente hábil, (miércoles 15 de febrero o jueves 16 de febrero de 2023) en la página Web de la institución, la LISTA DE AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA que participarán en el Mercado y la bolsa de reservas, sin perjuicio de que los autorizados deban presentar hasta el jueves anterior a la fecha de celebración del mismo (16 de febrero de 2023), si no la hubiera presentado ya con la solicitud, la documentación preceptiva, en cuyo defecto, la autorización quedará automáticamente revocada.

Excepcionalmente el Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora permitirá la presentación de la documentación requerida en el punto III, siempre que se presente en tiempo la DCLARACIÓN RESPONSABLE, hasta el jueves anterior a la celebración del MERCADO ECOLÓGICO del mes de marzo, es decir hasta el día 16 de marzo de 2023, mediante publicación en la página Web municipal el día 15 o 16 de febrero de 2023.

Los autorizados que figuren en la lista definitiva de autorizados, como queda dicho, tanto si ha sido necesario sorteo, como si no, tienen hasta el jueves anterior a la fecha prevista para la celebración del Mercado en el mes de febrero d de 2023 (hasta el 16 de febrero de 2023), para presentar toda la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos a) b) c) d) y e) que figuran en este Convenio, a los efectos de control que competen al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.



Los autorizados tras llevarse a cabo este procedimiento de selección de participantes, quedarán habilitados en adelante, para participar en todos los terceros sábados de cada mes en el Mercado Ecológico que se celebre, durante un periodo de 4 años, salvo que dejen de cumplir alguno de los requisitos contemplados en este Convenio, o el Ayuntamiento, por razones de utilidad pública, interés general o de fuerza mayor, suspenda o traslade provisional o definitivamente el Mercado, en cuyo caso, la autorización quedará revocada o suspendida, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

Las vacantes que se produzcan, bien porque el autorizado no acredite los requisitos exigidos o, por cualquier otra razón, serán cubiertas, en principio, por los integrantes de la Bolsa de Reservas, por el riguroso orden de prelación en que figuren en la misma y, cuando dicha bolsa se agote, por riguroso orden de presentación de solicitudes, siempre y cuando, los solicitantes cumplan los requisitos contemplados en este Convenio.

Del mismo modo, si, tras el procedimiento de selección no se alcanzaran los 30 participantes, los puestos que queden libres se irán adjudicando por riguroso orden de presentación de solicitudes, siempre y cuando, los solicitantes cumplan los requisitos contemplados en este Convenio, y tras la firma del mismo, siendo su vencimiento el mismo día y año que los de aquellos operadores que firmaron inicialmente.

VII-Tarjeta de autorización.

A todos los autorizados que acrediten el cumplimiento de los requisitos se le entregará la TARJETA DE AUTORIZACIÓN en la que constarán el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar en que puede ejercerse la actividad, el horario y la fecha en las que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados para la venta y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad, que le será expedida, a efectos de ser expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible, en el puesto que ocupen mientras se lleve a cabo la actividad autorizada.

VIII-Inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

El día de celebración de los MERCADOS MENSUALES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, es decir, los terceros sábados de cada mes, en los propios espacios de dominio público asignados definitivamente a los interesados para la instalación de sus puestos, se procederá a la INSPECCIÓN de los mismos en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Sanidad Pública, Obras y Pavimentación de Vías Públicas y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable y adoptar la medidas que fueren pertinentes de conformidad con la legalidad vigente, en especial la normativa relativa a:

- a) Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- b) Solidez de las estructuras y funcionamiento de las instalaciones.
- c) Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo.



- d) Salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros.
- e) Protección del entorno urbano, del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.
- f) Accesibilidad y supresión de barreras.

Los requisitos sanitarios documentales exigidos por el Servicio Técnico Municipal de Sanidad, deberán presentarse en dicho Servicio, en cualquier día laborable antes de los días en que se celebren los Mercados en los que se pretenda participar, en la Calle de Santa Ana-esquina Ronda de San Torcuato- Edificio Municipal.

Dichos requisitos sanitarios podrán consultarse con anterioridad al día de su presentación en el propio Servicio de Sanidad o retirarse el catálogo de los mismos en la Oficina del Servicio de Comercio.

IX- Horario y lugar del mercado

El horario que regirá en el MERCADO ECOLÓGICO, objeto de este Convenio, será de 10 a 14,30 horas, los terceros sábados de cada mes, en la Plaza de la Constitución Española del municipio de Zamora.

X-Régimen de funcionamiento

Durante la venta de productos las camionetas, remolques o similares deberán estar fuera de la zona acotada al mercado.

Dentro de los productos autorizados, no podrá llevarse a cabo la venta de variedades de los mismos cuya normativa reguladora lo prohíba ni la de aquellos otros que, a juicio de las autoridades competentes en la materia, conlleven riesgo sanitario.

Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento.

Los pasillos existentes entre los puestos no podrán ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de objetos o instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

Los operadores ecológicos dispondrán a su costa de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas y otros aditamentos de los productos de venta de los que, ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando de mantener limpio tanto el espacio del puesto como su entorno y al finalizar la jornada comercial deberán dejar limpios el lugar del emplazamiento del puesto y la zona adyacente al mismo.

No podrá realizarse el suministro de mercancías o productos de cualquier tipo en los puestos o sus inmediaciones dentro del periodo de venta al público.



No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos o emitir música durante el tiempo que dure la venta.

Queda terminantemente prohibido compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título.

Se evitará causar molestias al resto de operadores que forme parte del mercado.

XI-Revocación de autorizaciones.

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en este documento.

NOVENO.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

Las partes firmantes de este convenio no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, sirviendo los controles de Inspección de los Técnicos y/o Servicios Municipales como sistemas de control.

Si existiese cualquier incidencia trasladada por dichos Servicios Municipales, se tratará con el/los operadores o persona/s por los mismos designadas para subsanación.

En aras del buen funcionamiento y coordinación del Mercado, se mantendrán las reuniones que se estimen convenientes para resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

DÉCIMO.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el convenio en cualquier momento para adaptarlo a la legislación vigente durante la duración del mismo.

También podrá modificarse para su adaptación a los requisitos de cualquier ayuda, financiera o no, destinada a su gestión y desarrollo.

Podrá realizarse cualquier otra modificación mediante acuerdo unánime entre las partes.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 18 de febrero de 2027 (4 años).

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anteriormente citada.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza administrativa de este convenio se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de



Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

EL Sr. CONCEJAL DE COMERCIO, TURISMO
Y O.M.D. DEL EXCMO. AYTO. DE ZAMORA

EL PRODUCTOR ECOLOGICO

Fdo.

Fdo.

